DECRETO 1065 DE 2020

(julio 23)

D.O. 51.384, julio 23 de 2020

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 189, numeral 14, de la Constitución Política, 115 de la Ley 489 de 1998 y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del parágrafo del artículo 14 de la Ley 1978 del 25 de julio de 2019, "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones", se le asignaron nuevas funciones al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, lo que conllevó la modificación de la estructura del Ministerio;

Que en consecuencia se requiere ajustar la planta de personal a las nuevas dependencias que integran la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para lo cual se suprimirán y crearán unos empleos necesarios para el cumplimiento de las funciones y competencias dadas al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el marco de las competencias señaladas en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 2.2.12.1. del Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único

del Sector de la Función Pública, emitió concepto técnico favorable al estudio técnico presentado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió la viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de personal del Ministerio;

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Supresión de empleos de la planta permanente. Suprimir de la planta de personal permanente del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establecida en el artículo 2° del Decreto 2619 de 2012, los siguientes empleos:

CANTIDAD DE EMPLEOS

DENOMINACIÓN

CÓDIGO

GRADO

DESPACHO DEL MINISTRO

1

Uno

Asesor

1020

15

PLANTA GLOBAL

2

Dos

Director Técnico

0100

23

1

Uno

Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

1045

16

7

Siete

Subdirector Técnico

0150

21

Artículo 2°. Supresión de empleos de la planta transitoria. Suprimir de la planta transitoria del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establecida en el artículo 4° del Decreto 2619 de 2012, los siguientes empleos:

PLANTA TRANSITORIA

CANTIDAD DE EMPLEOS

DENOMINACIÓN

CÓDIGO

GRADO

1

Uno

Profesional Universitario

2044

6

1

Uno

Auxiliar Administrativo

4044

11

1

Uno

Auxiliar Administrativo

4044

9

Artículo 3°. Creación de empleos. Crear en la planta de personal permanente del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los siguientes empleos:

CANTIDAD DE EMPLEOS

DENOMINACIÓN

CÓDIGO

GRADO

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD

2

Dos

Asesor

1020

16

1

Uno

Asesor

1020

13

PLANTA GLOBAL

1

Uno

Director Técnico

0100

23

1

Uno

Subdirector Administrativo

0150

21

8

Ocho

Subdirector Técnico

0150

21

1

Uno

Jefe de Oficina

0137

20

25

Veinticinco

Profesional Especializado

2028

24

22

Veintidós

Profesional Especializado

2028

21

26

Veintiséis

Profesional Especializado

2028

20

30

Treinta

Profesional Especializado

2028

18

19

Diecinueve

Profesional Especializado

2028

17

8

Ocho

Profesional Especializado

2028

16

1

Uno

Profesional Especializado

2028

15

13

Trece

Profesional Especializado

2028

14

7

Siete

Profesional Universitario

2044

11

10

Diez

Profesional Universitario

2044

10

4

Cuatro

Profesional Universitario

2044

9

1

Uno

Profesional Universitario

2044

6

20

Veinte

Técnico Administrativo

3124

13

1

Uno

Técnico Operativo

3132

13

Parágrafo. El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones distribuirá los empleos de la planta global de acuerdo a las necesidades del servicio e incorporará directamente a la planta de personal a los servidores cuyas funciones cambiaron como consecuencia de la nueva estructura y el empleo conserva la misma denominación y grado salarial, a los servidores cuyos empleos sean efectivamente suprimidos se les incorporará en empleos equivalentes, lo cual se entenderá como nuevo nombramiento.

Hasta tanto se produzca la incorporación los servidores deberán seguir cumpliendo las funciones asignadas a los cargos que vienen desempeñando y continuarán percibiendo la remuneración señalada para el respectivo empleo.

Artículo 4°. Provisión de los empleos. El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones proveerá los empleos creados mediante el presente decreto de conformidad con la normatividad sobre la materia y sin exceder el monto de las apropiaciones incluidas en la Ley del Presupuesto General de la Nación en cada vigencia, para el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 5°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 2° y 4° del Decreto 2619 del 17 de diciembre de 2012, modificado por el Decreto 1430 de 2017.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de julio de 2020.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

La Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

Karen Abudinen Abuchaibe.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.